

Satipo – departamento de Junín”, que será financiada con recursos de la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”, contando para ello con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, en el año 2020, DEVIDA suscribió un Convenio con la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, para la ejecución de la precitada Actividad, hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIEZ Y 67/100 SOLES (S/ 395,010.67), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido el Informe N° 000147-2020-DV-OPP-UPTO, Informe Previo Favorable que dispone el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; asimismo, se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000879 y la respectiva conformidad del Plan Operativo de la Actividad;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada norma legal, la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Actividad detallada en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, de conformidad con el POA aprobado por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, los Responsables de la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIEZ Y 67/100 SOLES (S/ 395,010.67), para financiar la Actividad a favor de la Entidad Ejecutora que se detalla en el Anexo N°01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el Artículo Primero, se realice con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2020 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”.

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la Actividad descrita en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de

Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de internet de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN VARGAS CÉSPEDES
Presidente Ejecutivo

ANEXO 01

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

“PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS”

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA	“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS TRAMO: VIL-LA ANCAYO - UNIÓN PROGRESO; DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”	395, 010.67
TOTAL			395, 010.67

1898168-1

INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERU

Incorporan el servicio no exclusivo denominado “Medición geofísica de vibración ambiental en edificaciones” en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Instituto Geofísico del Perú - IGP

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 073-IGP/2020

Lima, 23 de Setiembre del 2020

VISTOS:

El Informe N° 054-2020-IGP/DC-CTS; el Memorando N° 098-2020-IGP/GG-OAD; el Informe N° 0155-2020-IGP/GG-OPP y el Informe N° 0075-2020-IGP/GG-OAJ y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudio y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del IGP como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, Instituto Geofísico del Perú (IGP), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°001-2015-MINAM, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería de derecho público, constituye pliego presupuestal, tiene autonomía técnica, administrativa y económica para ejercer sus funciones con arreglo a la normativa vigente;

Que, el artículo 60° de la Constitución Política del Perú estipula que, la economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Solo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del TUO de la Ley N°27444, establece que para aquellos servicios que no seas prestado con exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los que deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú, señala que el IGP tiene por finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios, y la realización de estudios y proyectos; en las diversas áreas de la geofísica;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú señala que el Instituto Geofísico del Perú entre otras actividades, la prestación de servicios;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 045-IGP/2019, de fecha 27 de marzo de 2019, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE del Instituto Geofísico del Perú –IGP;

Que, mediante el Informe N° 054-2020-IGP/DC-CTS, el Director de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida recomienda incorporar al TUSNE de la entidad el servicio “mediciones geofísicas de vibración ambiental en edificaciones”, señalando que dicho órgano está en la capacidad de brindar el acotado servicio;

Que, mediante el Memorando N° 098-2020-IGP/GG-OAD, dirigido al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Oficina de Administración, recomienda la incorporación del servicio “Medición de vibración ambiental en edificaciones” en el Texto Único de Servicios No Exclusivos del IGP y remite los requisitos y costos conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Denominación del servicio	Requisitos	Tarifa en soles	Plazo de entrega
Medición de vibración ambiental en edificaciones	<ul style="list-style-type: none"> Solicitud del interesado dirigida a la Presidencia Ejecutiva precisando: Datos del solicitante, DNI/RUC, ubicación de la edificación/ infraestructura, datos técnicos de la edificación, etc. IGP emitirá una Propuesta Técnico-Económica 	S/ 311.00 por cada punto de investigación	10 días calendario

Que, mediante el Informe N° 0155-2020-IGP/GG-OPP, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IGP, emite opinión técnica favorable para la aprobación del servicio no exclusivo, denominado “Medición de vibración ambiental en edificaciones”, requisitos, plazo y tarifa y

que se incluirá en el TUSNE del IGP e incorporación en el TUSNE del IGP y además concluye lo siguiente:

- El servicio propuesto denominado: “Mediciones geofísicas de vibración ambiental en edificaciones” corresponde ser incorporado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) del IGP.
- La propuesta se encuentra alineada a los objetivos, políticas, planes y acciones estratégicas del IGP.
- La Dirección Científica a través de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida, tienen competencias para la prestación del servicio, conforme al ROF del IGP.
- La propuesta cuenta con la identificación del servicio (Denominación, requisitos y tarifa).

Que, mediante el Informe Legal N° 075-2020-IGP/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión legal favorable para la inclusión en el TUSNE del IGP del servicio denominado: “Medición geofísica de vibración ambiental en edificaciones”;

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el TUO de la Ley 27444, y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal f) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del IGP aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM; resulta pertinente emitir el acto resolutorio que apruebe el Texto Único de Servicios No Exclusivos del Instituto Geofísico del Perú – IGP;

Contando con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú, y del reglamento de Organizaciones y Funciones del IGP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Instituto Geofísico del Perú – IGP, el servicio no exclusivo denominado “Medición geofísica de vibración ambiental en edificaciones”, el mismo que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como la publicación del Anexo I en el Portal Institucional de la Entidad (www.gob.pe/igp).

Artículo 3.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia General y la Dirección Científica a través de sus órganos dependientes, en lo que corresponda a sus funciones.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución entre en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNANDO TAVERA HUARACHE
Presidente Ejecutivo

Anexo N° 01

Código	Denominación del Servicio	Requisitos	Tarifa en soles (**)	Inicio del Servicio	Unidad de Organización que brinda el servicio
DC-CTS-001	Medición geofísica de vibración ambiental en edificaciones	1.- Solicitud dirigida a la Presidencia Ejecutiva del IGP -Datos del Solicitante (Persona Natural o Jurídica) -DNI/RUC -Denominación del servicio -Ubicación de la edificación/infraestructura -Tiempo de entrega del servicio -Datos técnicos como área de la edificación, número de pisos y número de sótanos en caso los tuviera 2.- Copia del depósito del costo del servicio	S/ 311 por punto de investigación (7.23% UIT)	Mesa de Partes del IGP.	Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida

(**) Del monto indicado se podrá deducir el costo de seguros y/o exámenes médicos para el personal que realizará el trabajo de campo, teniendo en cuenta el contexto necesario para la toma de los datos. En caso de desplazamiento fuera de la ciudad de Lima, los costos de desplazamiento serán asumidos por el solicitante e incorporados en el costo calculado.